



NÚMERO 107

Viernes 12 de Mayo - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgan por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; a semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número atrasado, 1 peseta.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 124, correspondiente al día 4 de Mayo de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 3 de Mayo de 1939 autorizando la circulación de un sello de las características que se indican para el franqueo de la correspondencia urgente.

Ilmo. Sr.: Realizada la estampación de timbres de Correos para el franqueo de la correspondencia urgente, que tienen un valor facial de 0.25 pesetas, siendo sus características dibujo en color rojo, que representa un caballo alado y las inscripciones «Correspondencia urgente» «España», este Ministerio ha acordado autorizar la circulación de los expresados efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 3 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

1555

En el «Boletín Oficial del Estado» número 127, correspondiente al día 7 de Mayo de 1939, publica la siguiente disposición:

Vicepresidencia del Gobierno

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 6 de Mayo de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos pertenecientes a los reemplazos 1927, 1928 y 1929.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto que se licencien los individuos de los reemplazos de 1927, 1928 y 1929, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. El licenciamiento dará comienzo el 8 del actual, debiendo quedar terminado para el 15 del corriente, marchando el personal, llevando las prendas de primera puesta, a los puntos en que desee fijar su residencia desde los en que ahora se encuentren las Unidades a que pertenecen.

Segunda. Los Jefes de las Uni-

dades que tengan personal de tropa de los expresados reemplazos formularán relaciones nominales de los licenciados con el punto a que cada uno vaya a residir, las cuales serán remitidas a las Planas Mayores de los Regimientos o Cuerpos a que pertenezcan administrativamente, y por dichas Planas Mayores se enviarán, a su vez, a los Centros de Movilización y Reserva las de aquellos que vayan a residir en lugares afectos a cada uno de dichos Centros.

Burgos, 6 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El General Subsecretario del Ejército, LUIS VALDES CAVANILLES.

1571

El «Boletín Oficial del Estado» número 128, correspondiente al día 8 de Mayo de 1939, publica la siguientes disposiciones:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 4 de Mayo de 1939 sobre inscripciones y pruebas de suficiencia en el Bachillerato en favor de ex combatientes.

Ilmo. Sr.: El propósito del Ministerio, reiteradamente mantenido de ofrecer las máximas facilidades a los estudiantes que han combatido en las filas de nuestro Glorioso Ejército, ha de ser acentuado a medida que los interesados puedan hacer un uso mas inmediato y rápido de aquéllas por los menores apremios de las necesidades militares.

Este propósito decidido ha de ir concretándose en una serie de disposiciones oficiales, según las necesidades y posibilidades más inmediatas, de modo que cada clase y grado de enseñanza obtenga reglas adecuadas a su propia naturaleza, a fin de hacer compatibles los justos privilegios que han de concederse a los ex combatientes con la indispensable preparación que en bien suyo y más aún en el de España, debe ser exigida para que sean fructíferos sus valerosos y heroicos esfuerzos.

Por ello, y en cuanto afecta a las enseñanzas del Bachillerato, este Ministerio dispone:

Primero. Los escolares de Bachillerato del plan de 1903, que acrediten documentalmente haber prestado sus servicios militares en los frentes de combate, podrán solicitar inscrip-

ción y examen en cualquier época y en cualquier Instituto al que trasladan su expediente personal si en él no estuviera. Los exámenes podrán ser repetidos tres meses después de verificados los primeros.

Segundo. Los escolares de Bachillerato del plan de 1934, que igualmente acrediten su condición de ex combatientes, quedarán dispensados de la escolaridad reglamentaria y de las declaraciones anuales de suficiencia y podrán presentarse en la primera convocatoria general que haya de Examen de Estado o en cualquiera de las sucesivas, siempre que un Instituto, un Colegio legalmente reconocido, un Licenciado o su propio padre o representante legal, debidamente autorizado por el Rectorado, formulen la declaración de suficiencia final necesaria para hacer la inscripción respectiva en la Secretaría General de la Universidad elegida.

Tercero. La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media queda autorizada, si fuere preciso, para adoptar los acuerdos convenientes a las más fácil aplicación de lo dispuesto en los dos números anteriores.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — TOMAS DOMINGUEZ AREVALO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

1583

En el «Boletín Oficial del Estado» número 129, correspondiente al día 9 de Mayo de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 4 de Mayo de 1939 relativa a la tramitación de los expedientes de registro de pertenencias mineras.

Ilmo. Sr.: Con fecha 26 de Julio de 1938 fué publicada una Orden de este Ministerio disponiendo la tramitación que habían de seguir los numerosos expedientes de registro de pertenencias mineras, que incoados o continuados con fecha posterior a la del 18 de Julio de 1936 demandaban una resolución que permitiera su curso legal.

Con los preceptos de dicha Orden se han despachado o se encuentran

en trámite de despacho aquellos expedientes que, sujetándose a las disposiciones vigentes, contienen sus instancias de reanudación dentro del plazo marcado.

La mayor parte de los peticionarios de registro mineros que se hallaban en dicho caso han presentado sus instancias de reanudación en tiempo oportuno, y un pequeño número las han presentado fuera de plazo, debido a diversas causas originadas por las actuales circunstancias. El resto no las han presentado por hallarse contra su voluntad en zona roja, por hallarse en los frentes de combate, por haber interpretado que la citada Orden solo se refería a los títulos ya extendidos después de ser firme la providencia del Gobernador aprobando el expediente o por causas desconocidas, entre las cuales puede haber casos de fuerza mayor.

En atención a lo expuesto y con objeto de activar la tramitación de los expedientes pendientes y puedan comenzar a trabajar las minas cuya concesión ha sido solicitada, dispongo:

Artículo primero. Los expedientes cuyo título de propiedad no llegó a entregarse a los interesados se tramitarán con arreglo a lo dispuesto para los expedientes del grupo a) de la Orden de 26 de Julio de 1938, no siendo indispensable para ello la presentación de la instancia de reanudación, pero sí el informe de la Jefatura del Distrito minero correspondiente. El papel de pagos al Estado presentado para la expedición del título y por derechos de las pertenencias demarcadas será válido para el nuevo título, si llegara el caso de conceder la explotación.

Artículo segundo. Los expedientes cuyo título de propiedad se entregó al interesado, comprendidos en el grupo b) de la citada Orden, quedarán en suspenso hasta que los interesados presenten la instancia de reanudación, suspensión que terminará a los sesenta días de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, serán cancelados los expedientes cuya reanudación no haya sido solicitada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria, J. A. SUANCES.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles.

1588

Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Febrero de 1939

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
3.012	2. ^a	López Urruela, Pedro E	Francisco ..	Angela	12	Febrero .	1917	Talavera de la Reina	Toledo.
3.013	2. ^a	Moreno Solís, Joaquín	Antonio . . .	Faustina . . .	19	Agosto . .	1906	Montánchez	Cáceres.
3.014	2. ^a	Moreno Jaén, Diego L	Pedro	Mercedes . . .	15	Septbre . .	1907	Malpartida de Cáceres	Idem.
3.015	2. ^a	Ovejero Morales, Manuel	Mariano	Eustaquia . . .	30	Dicbre . . .	1920	Galbuena	Avila.
3.016	2. ^a	Montejo Perantón, Rafael	Higinio	Juana	15	Abri	1920	Cáceres	Cáceres.
3.017	2. ^a	Plata Hernández, Juan	Juan	Marfa	10	Junio	1918	Malpartida de Cáceres	Idem.
3.018	2. ^a	Herrera Sánchez, Jerónimo	Santiago . . .	Santa	7	Febrero . .	1921	Plasenzuela	Idem.
3.019	2. ^a	Flores Flores, Pedro	Constantino .	Luisa	3	Enero	1921	Cáceres	Idem.
3.020	2. ^a	Iglesias Lazo, Carlos	Julián	María	4	Novbre . . .	1906	Garrovillas	Idem.
3.021	2. ^a	Calvo Bazán, Andrés	Telesforo . . .	Quintina . . .	30	Novbre . . .	1905	Idem	Idem.
3.022	2. ^a	Durán García, Leandro	Vicente	Manuela	17	Enero	1921	Idem	Idem.
3.023	2. ^a	Romero Vela, Pedro	José	Carmen	28	Enero	1921	Idem	Idem.
3.024	1. ^a	Serrano Misas, Fernando	Fernando . . .	Dolores	23	Febrero . . .	1916	Oviado	Asturias.

Cáceres, 9 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

957

OBRAS PÚBLICAS

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Febrero de 1939.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
Hudson	M. 51602 . .	Catalina Miniers	Burgos	Exemo. Ayuntamiento de	Cáceres.
Ford	CC. 1294 . .	Florián Vegas	Santiago del C	Fernando Burgos Colmenero	Brozas. M. Chaves, 2.
Dodge	CC. 3399 . .	Gabino Muriel	Cáceres	Juan Gil Hernández	Garrovillas. Colón, 2.
Chevo et.	CC. 2489 . .	Sebastián Pantrigo	Zarza la Mayor	Domingo Vela Rey	Cáceres. Portuga', 3.
Chevrolet.	CC. 2400 . .	Serafín Fernández	Cáceres	Estado. — Automovilismo del Ejército.	Ejército.
Fiat	BA. 1926 . .	Diego Salinas	Alcuéscar	Francisco Puebla	Valencia de Alcántara.
Citroen	CC. 1413 . .	Joaquín Gómez	Cáceres	Ladislao Moreno Mogo lón	Malpartida de Cáceres.
Ford	CC. 2979 . .	Emilio Serradilla	Jaraiz	Martín Vázquez Fernández	Jaraiz. Agua.
Fiat	M. 35184 . .	Francisco Bernaldo	Cáceres	José Castel García	Cáceres. Mola, 37.
Citroen	CC. 1954 . .	Antonio Barmejo	Idem	Pedro García Casillas	Trujillo. Tintoreros, 14.
Chevrolet.	CC. 2408 . .	Domingo Vela	Idem	Antonio Gallego Rodríguez	Madroñera.
Ford	CC. 2447 . .	Germán Sánchez	Acebo	Fidel Talaván Blanco	Plasencia. Sol.
Opel	CC. 2850 . .	Vicente Rincón	Navalmoral	José R. Vaquero Agudo	Navalmoral. Campos Vila, 7
Saur r.	CC. 1712 . .	José Theoberto Zollikof r.	Trujillo	Francisco Fernández	Miajadas.

Cáceres, 9 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

956

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

Circular sobre cortezas curtientes

El Comité Sindical del Curtido recuerda a todos los recolectores de cortezas curtientes, la obligación ineludible que ellos tienen de formular declaración de sus existencias y de las que hayan de recoger en la inminente campaña ante él. Dicha declaración debe formularse en los siguientes términos:

- 1.º a) Nombre y apellidos del recolector de las cortezas.
- b) Domicilio, con expresión de la calle y número de la casa en que vive.
- 2.º Lugar en que las cortezas son recogidas.
- 3.º Existencias que tiene en su poder, especificando la calidad de las mismas.
- 4.º En ningún caso podrán los recolectores de las mismas verificar transacciones sin la debida autorización de este Comité Sindical, quien distribuirá las cortezas entre los cur-

tidores con arreglo a la capacidad de producción de los mismos, a la calidad de curtidos de fábrica, según sean, curtición antigua, mixta, etc.

5.º Los precios de tasa para los fabricantes de curtidos, serán los siguientes:

Raíz de encina, 0'25 pesetas kilo-gramo, precio máximo.

Encina, tronco y rama, 0'20 idem, idem, precio máximo.

Encina canutillo, 0'25 idem, idem, precio máximo.

Roble, 0'20 idem, idem, precio máximo.

Alcornóque, 0'20 idem, idem, precio máximo.

Pino, 0'12, idem, idem, precio máximo.

Estos precios se entienden para cortezas limpias de roña y maleza, mercancía sobre vagón procedencia.

6.º La contravención de esta disposición podrá ser sancionada:

a) Con incautación de la mercancía.

b) Con una multa que estará en armonía con la importancia de la contravención cometida.

c) Con la incautación de la mercancía y multa, también en armonía

con la cantidad que se hubiese procurado sustraer al conocimiento de este Comité, verificando con ella una transacción clandestina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 10 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. El Gobernador civil Presidente, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1606

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

SIERRA DE FUENTES

Señas de los semovientes

Un carnero merino, blanco, de cinco años, rabisaco de ambas orejas y despuntada la iz-

quierda, sin hierro ni pega alguna.

Una oveja vieja, con la oreja izquierda a rabisaco, despuntada la derecha, con hierro de B. en la nariz y pega de cal con igual inicial en el anca.

(5'60 pstas.)

1590

Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Minerales.-Sevilla

AVISO

Se recuerda a todos los poseedores de «Aceite de oliva y de orujo» de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga, Granada, Sevilla, Badajoz y Cáceres, la obligación de presentar del 15 al 18 del actual en los Ayuntamientos respectivos donde radique sus depósitos, las declaraciones juradas de existencias según modelo y normas que se publicaron en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas en el pasado mes de Abril.

Asimismo se recuerda a los señores Alcaldes respectivos el cumplimiento de las mencionadas normas en su párrafo segundo, debiendo enviar a esta Comisión todos los originales de las declaraciones presentadas y el resumen de las mismas.

Por último se avisa a los citados señores Alcaldes que para que surta efectos la inmovilización de «Aceite de oliva» con destino al consumo local a que se refiere el párrafo quinto de las normas referidas deben enviar a esta presidencia un comunicado con los habitantes de derecho que tiene la localidad, relación en kilogramos de las cantidades incautadas y sus propietarios y nombres de los detallistas habituales a quienes ha sido distribuido el aceite para su venta al público.

Sevilla, 8 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Pedro de Solís.

1600

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Edicto

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Diego Fernández Hernández, vecino de Sevilla, residente en calle Amparo, número 10, de profesión jornalero, se ha solicitado con fecha 25 de Abril de 1939, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «San Diego», sitas en el paraje llamado Dehesa de Carrascalejo, término de Trujillo, número 6.411, de mineral de plomo, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de la casa del pozo llamado San Agustín, de la caducada mina «La Serafina», número 3.112, demarcada el año 1873. Desde este punto de partida a primera etapa con rumbo E. 20° S., se medirán 100 metros; de primera a segunda N. 20° E., 250 metros; de segunda a tercera O., 20° N., 300 metros; de tercera a cuarta S., 20° O., 700 metros; de cuarta a quinta E., 20° S., 200 metros; de quinta a sexta N., 20° E., 100 metros; de sexta a

séptima E., 20° S., 100 metros, y de séptima a primera N., 20° E., 350 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. M. del año 1873. El terreno que se solicita es el mismo, ampliado en cinco hectáreas del comprendido en la antigua mina caducada «La Serafina», número 3.112.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expilan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Trujillo (Cáceres), insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera de oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 7 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano García Agustín.

1599

Sección Provincial de Estadística

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Han sido aprobados los documentos del Padrón municipal de habitantes (Rectificación anual de 1938) de los Ayuntamientos de Abadía, Aldea del Cano, Aliseda, Almoharín, Arco (El), Berrocalejo, Brozas, Cabezabellosa, Cáceres, Caminomorisco, Casas de Don Gómez, Cedillo, Cilleros, Collado, Conquista de la Sierra, Garciaz, Gargüera, Garvín, Granadilla, Herguijuela, Jarandilla, Losar de la Vera, Madrigalejo, Majadas, Miajadas, Navas del Madroño, Navezuelas, Oliva de Plasencia, Palomero, Piornal, Portezuelo, San Martín de Trejejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Talavera la Vieja, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Toril, Tornavacas, Torrecilla de los Angeles, Torrejoncillo, Tremenga, Torreorgaz, Valdastillas, Valdemorales, Valdeobispo, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel, Villar de Plasencia, Villasbuenas de Gata y Zorita.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, para que a la Mayor brevedad autoricen a persona competente que, mediante el oportuno recibo y previo reintegro de la documentación si no lo hubiere sido ya por la Alcaldía, recoja en esta Oficina aquélla y la entregue en el Ayuntamiento.

Cáceres, 9 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

1585

Juzgados

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de una maleta conteniendo cuatro metros de lana negra; cua-

tro metros de crespón labrado; cinco metros de tela de camisa; cinco metros de satén negro; una basquiña; un mandil; una blusa; un vestido de lana negro; una combinación azul; dos vestidos de crespón negro; unos pendientes negro de oro; otros pendientes de color chapado en oro; cuatro pañuelos de la mano; una caja pequeña de madera; una hucha de lata; varias prendas interiores de mujer; un vestido de lana de color; un chaleco de pana negra; unos pendientes negros, y varias prendas de uso particular de la pertenencia de los conyuges Ladislao Sánchez Costumero y Felisa Espada Martín, vecinos de Talaván, que les desapareció el día 3 de Abril último del automóvil de la Empresa del Oeste S. A. en el trayecto de Navalcarnero a esta capital de Cáceres; y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 66 de 1939, por delito de estafa.

Dado en Cáceres a tres de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1573

Alcaldías

CÁCERES

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, con expresión de la cantidad, que por derrama hecha entre los mismos, han de abonar para instalación de las Oficinas de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente en Cáceres, y cuyo ingreso lo verificarán durante el presente mes en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, (Decreto de 25 de Abril de 1938).

Cáceres, 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente.

Pueblos y pesetas

Abadía, 15'40.
 Abertura, 39'15.
 Acebo, 56'80.
 Acehuche, 52'45.
 Aceituna, 26'10.
 Ahigal, 46'35.
 Albalá, 63'75.
 Alcántara, 299'80.
 Alcollarín, 39'15.
 Alcuéscar, 102'50.
 Aldeacentenera, 48'80.
 Aldea del Cano, 58'35.
 Aldea de Trujillo, 23'50.
 Aldeanueva de la Vera, 105'20.
 Aldeanueva del Camino, 67'95.
 Aldehuela del Jerte, 10'70.
 Aliseda, 73'70.
 Almaraz, 28'20.
 Almoharín, 75'55.
 Arco, 5.
 Arroyo de la Luz, 254'15.
 Arroyomolinos de la Vera, 28'70.
 Arroyomolinos de Montánchez, 54'50.
 Baños de Montemayor, 56'95.
 Barrado, 25'60.
 Belvis de Monroy, 30'80.
 Benquerencia, 15'95.
 Berzocana, 66'55.
 Berrocalejo, 23'60.
 Bohonal de Ibor, 29'85.
 Botija, 24'95.
 Brozas, 289'90.
 Cabañas del Castillo, 71'40.
 Cabezabellosa, 27'10.
 Cabezuela del Valle, 50'95.
 Cabrero, 14'60.
 Cachorrilla, 16'80.
 Cadalso, 18'85.
 Calzadilla, 56'10.
 Caminomorisco, 13'90.
 Campillo de Deleitosa, 9'45.
 Campo Lugar, 47'55.
 Cañamero, 65'20.
 Cañaveral, 99'25.
 Carbajo, 16'85.
 Carcaboso, 18'45.
 Carrascalejo, 23'15.
 Casar de Cáceres, 122'45.
 Casar de Palomero, 39'35.
 Casares de las Hurdes, 8'95.
 Casas de Don Antonio, 31'55.
 Casas de Don Gómez, 23'90.
 Casas del Castañar, 22'30.
 Casas del Monte, 22'10.
 Casas de Millán, 54'15.
 Casas de Miravete, 21'05.
 Casatjeada, 66'40.
 Casillas de Coria, 43'80.
 Castañar de Ibor, 28'60.
 Ceclavín, 145.
 Cedillo, 24'15.
 Cerezo, 6'55.
 Cilleros, 72'75.
 Collado, 17'30.
 Conquista de la Sierra, 27'30.
 Coria, 139'30.
 Cuacos, 54.
 Cumbre (La), 60'45.
 Deleitosa, 60'45.
 Descargamaria, 32.
 Eljas, 39'25.
 Escurial, 62'75.
 Estorninos, 8'35.
 Fresnedoso de Ibor, 17'60.
 Galisteo, 64'75.
 Garciaz, 78'90.
 Garganta (La), 27'40.
 Garganta la Olla, 44'50.
 Gargantilla, 32'25.
 Gargüera, 22'70.
 Garvín, 14'35.
 Garrovillas, 174'65.
 Gata, 64'65.
 Gordo (El), 50'75.
 Granadilla, 20'50.
 Granja de Granadilla, 28'10.
 Grimaldo, 6'80.
 Guadalupe, 53'30.
 Guijo de Coria, 26'50.
 Guijo de Galisteo, 36'75.
 Guijo de Granadilla, 26'70.
 Guijo de Santa Bárbara, 22'85.
 Herguijuela, 30'20.
 Hernán Pérez, 14'90.
 Hervás, 178'80.
 Herrera de Alcántara, 38'80.
 Herrerueta, 26'85.
 Higuera de Albalat, 10'50.
 Hinojal, 40'65.
 Holguera, 42'85.
 Hoyos, 40'80.
 Huélagas, 15'75.
 Ibahernando, 46'05.
 Jaraicejo, 74'55.
 Jaraiz de la Vera, 201'05.
 Jarandilla, 97'35.
 Jarilla, 17'95.
 Jerte, 46'10.
 Ladrillar, 8'60.
 Logrosán, 186'75.
 Losar de la Vera, 89'90.
 Madrigal de la Vera, 30'75.
 Madrigalejo, 123'15.
 Madroñera, 107'95.
 Majadas, 28'75.
 Malpartida de Cáceres, 94'30.
 Malpartida de Plasencia, 175'70.
 Marchagaz, 10'05.
 Mata de Alcántara, 43'75.
 Membrijo, 52'10.
 Mesas de Ibor, 19'45.
 Miajadas, 179'75.
 Millanes de la Mata, 16'85.
 Mirabel, 35'30.
 Mohedas, 24'80.
 Monroy, 111'45.
 Montánchez, 135'30.
 Montehermoso, 92'25.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE OCTUBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Carbunco bacteridiano	Alcántara	Mata de Alcántara	Bovina	»	3	»	3	»	
Cisticercosis	Hervás	Casas del Monte	Porcina	»	1	»	1	»	
Idem	Cáceres	Malpartida de Cáceres	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Hervás	Gargantilla	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Hoyos	Cilleros	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Cáceres	Cáceres	Idem	»	1	»	1	»	
Glossopeda	Idem	Malpartida de Cáceres	Idem	7	»	7	»	»	
Idem	Idem	Arroyo de la Luz	Bovina	3	»	3	»	»	
Idem	Navalmoral	Talayuela	Porcina	»	220	150	3	67	
Idem	Coria	Moralja	Idem	17	36	4	28	21	
Idem	Idem	Villanueva de la Sierra	Idem	»	14	»	»	14	
Pesta porcina	Cáceres	Cáceres	Idem	»	71	»	17	»	
Rabia	Logroñán	Logroñán	Bovina	»	2	»	2	»	
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	2	»	2	»	
Idem	Jarandilla	Pasarón de la Vera	Canina	»	1	»	1	»	
Triquinosis	Logroñán	Logroñán	Porcina	»	1	»	1	»	
Idem	Hoyos	Ejas	Idem	»	1	»	1	»	
Idem	Idem	Hoyos	Idem	»	1	»	1	»	
Tuberculosis	Cáceres	Cáceres	Bovina	»	4	»	4	»	
Viruela	Montánchez	Botija	Ovina	2	»	2	»	»	
Idem	Garrovillas	Garrovillas	Idem	14	»	»	14	»	
TOTAL					43	307	166	82	102

Cáceres, 7 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias interino, Francisco Espino Pérez. 4259

Moraleja, 118.
 Morcillo, 17'90.
 Navaconcejo, 31'25.
 Navalvillar de la Mata, 195'70.
 Navalvillar de Ibor, 13'10.
 Navas del Madroño, 82'65.
 Navezuelas, 20'20.
 Nuñomoral, 14'45.
 Oliva de Plasencia, 41.
 Palomero, 12'15.
 Pasarón, 44'85.
 Pedroso de Acím, 23'15.
 Peraleda de la Mata, 85'40.
 Peraleda de San Román, 35'55.
 Perales del Puerto, 37'15.
 Pescueza, 18'20.
 Pesga (La), 13'55.
 Piedras Albas, 30'40.
 Pinofranqueado, 13'85.
 Piornal, 27'15.
 Plasencia, 645'75.
 Plasenzuela, 38'55.
 Portaje, 50'60.
 Portezuelo, 35'95.
 Pozuelo de Zarzón, 30'90.
 Puerto de Santa Cruz, 39'15.
 Rebollar, 9'25.
 Riobobos, 63'70.
 Robledillo de Gata, 15'20.
 Robledillo de la Vera, 26'25.
 Robledillo de Trujillo, 37'30.
 Robledollano, 16'80.
 Romangordo, 19'25.
 Ruanes, 22'60.
 Salorino, 68'10.
 Salvatierra de Santiago, 36'60.
 San Martín de Trevejo, 50.
 Santa Ana, 23'50.
 Santa Cruz de la Sierra, 43'80.
 Santa Cruz de Paniagua, 20'85.
 Santa Marta de Magasca, 24'80.
 Santiago de Carbajo, 60'20.
 Santiago del Campo, 45'90.
 Santibáñez el Alto, 29'40.
 Santibáñez el Bajo, 44'10.
 Saucedilla, 29'80.
 Segura de Toro, 14'25.
 Serradilla, 120'10.
 Serrejón, 35'75.
 Sierra de Fuentes, 55'30.

Talaván, 108'65.
 Talavera la Vieja, 29'80.
 Talaveruela, 20'75.
 Talayuela, 84'40.
 Tejada del Tiétar, 40'75.
 Toril, 23.
 Tornavacas, 45'15.
 Torno (El), 31'80.
 Torviscoso, 3'35.
 Torrecilla de los Angeles, 11'95.
 Torrecillas de la Tiesa, 60'0.
 Torre de Don Miguel, 31'15.
 Torre de Santa María, 36'70.
 Torrejoncillo, 162'95.
 Torrejón el Rubio, 52'95.
 Torremenga, 22'20.
 Torremocha, 105.
 Torreorgaz, 40'45.
 Torrequemada, 26'65.
 Trujillo, 559'25.
 Valdecastillas, 12'45.
 Valdecañas de Tajo, 7'40.
 Valdefuentes, 54'95.
 Valdehúncar, 19'35.
 Valdelacasa de Tajo, 41'95.
 Valdemorales, 22'75.
 Valdeobispo, 28'50.
 Valencia de Alcántara, 428'45.
 Valverde de la Vera, 34'35.
 Valverde del Fresno, 85.
 Viandar de la Vera, 23.
 Villa del Campo, 28'20.
 Villa del Rey, 55'80.
 Villamesías, 34'35.
 Villamiel, 42'45.
 Villanueva de la Sierra, 36'45.
 Villanueva de la Vera, 63'95.
 Villar del Pedroso, 57'50.
 Villar de Plasencia, 32'70.
 Villasbuenas de Gata, 25'85.
 Zarza de Granadilla, 34'15.
 Zarza de Montánchez, 42'45.
 Zarza la Mayor, 98'25.
 Zorita, 133'80.

1575

VILLAMIEL

Cuentas municipales de 1938
 Formadas las cuentas municipales

de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría por el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villamiel a 8 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Leoncio Gómez.

1580

TALAYUELA

Edicto

El día primero de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de corcho procedente de doscientos alcornoques del Monte Dehesa Boyal, de esta villa, bajo el tipo de tasación de OCHOCIENTAS PESETAS. La subasta será sencilla, por pliegos cerrados y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto dicha subasta, se celebrará otra el día doce del mismo mes en igual sitio, a la misma hora, bajo el mismo tipo de tasación.

Talayuela, seis de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Gómez.

(12 pstas.)

1587

ALISEDIA

Padrón de Cédulas personales para 1939, aprobado por la Excm. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provin-

cial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Aliseda, 4 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Vicente Cruz.

1546

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas personales para 1939, aprobados por la Excm. Diputación Provincial, por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Cañaveral, diez días y cinco más.

1583

DELEITOSA

Rectificación del padrón municipal de habitantes del año 1938

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal la rectificación del padrón de habitantes, queda expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentar durante dicho período de tiempo las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Deleitosa a 6 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, Gonzalo Jiménez.

1581